

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

TA 1					
	11	m	4 1	rn	
1.4	ш		v.	w	

Buenos Aires,

Referencia: EX-2022-15738502-GCABA-DGEEDU - S/ Implementación Plan de Estudios.

VISTO: La Ley Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 183/02 y la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 346/18, el Dictamen de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación N° 2.768/22, el Expediente Electrónico N° 15.738.502-GCABA-DGEEDU/22, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por las presentes actuaciones la aprobación de la implementación del Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Desarrollo de Software" presentado por las Direcciones Generales Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y, Estrategias Educativas, dependientes de la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, del Ministerio de Educación para su implementación en el Instituto de Formación Técnica Superior N° 29 Distrito Escolar 7°, en virtud del resultado del Dictamen N° 2.768/22, emitido por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación;

Que la Ley Nacional N° 26.206 y sus modificatorias establecen que la "validez nacional de títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del Consejo Federal de Educación y a los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia y en concordancia con la normativa vigente.";

Que la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 183/02 creó la "Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia";

Que por Resolución del Consejo Federal de Educación N° 346/18 se aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para los niveles primario, secundario y superior en las diferentes modalidades reguladas y reconocidas por la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que el Dictamen N° 2.768/22, emitido por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, estableció la aprobación de la "Tecnicatura Superior en Desarrollo de Software", presentada por las Direcciones Generales Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y, Estrategias Educativas dependientes de la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida;

Que el mencionado dictamen de aprobación para la mentada carrera, de fecha 13 de septiembre de 2022, habilita al el Instituto de Formación Técnica Superior N° 29 Distrito Escolar 7° para dictarla durante cinco (5) años;

Que de conformidad con la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 346/18 a partir del vencimiento de la fecha de vigencia del Dictamen aludido en el párrafo precedente, el Instituto de Formación Técnica Superior N° 29 Distrito Escolar 7° no podrá matricular nuevos alumnos/as, sin perjuicio de poder realizar una nueva presentación en la convocatoria del año del vencimiento del Dictamen N° 2.768/22 ajustándose a los lineamientos emitidos para dicho año;

Que tomaron la correspondiente intervención en las presentes la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, las Direcciones Generales Planeamiento Educativo, Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y, Estrategias Educativas;

Que la Dirección General Coordinación Legal e Institucional tomó debida intervención en el trámite.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la implementación del Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Desarrollo de Software", presentado por las Direcciones Generales Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y, Estrategias Educativas, dependientes de la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida del Ministerio de Educación, en virtud del Dictamen N° 2.768/22 emitido por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, que dispuso la "Aprobación" del mismo, de conformidad al detalle obrante en el Anexo (IF-2022-43365043-GCABA-DGEEDU), el que a todos sus efectos forma parte integrante la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase, de conformidad con la normativa vigente, al Instituto de Formación Técnica Superior N ° 29 Distrito Escolar 7° a implementar el plan de estudios aludido en el Artículo 1° de la presente Resolución, por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de emisión del Dictamen N° 2.768/22 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la Dirección Educación Técnica Superior la supervisión y control de la implementación de la citada carrera.

Artículo 4°.- Determínase que el gasto que demanda la presente cuenta con reflejo presupuestario, afectado a la Jurisdicción 55 - Inciso 1- Partida Principal 1.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese, a las Direcciones Generales Planeamiento Educativo, Coordinación Legal e Institucional -Gerencia Operativa Títulos y Legalizaciones-, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, al Consejo Federal de Educación y pase a la Dirección Educación Técnica Superior a efectos de posteriores trámites. Cumplido, archívese.